

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2022-00778-00

Verificado el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se dispone:

1.- Tener por incorporado al proceso el trámite notificadorio hacia el extremo demandado, conforme lo previsto por el art. 291 del CGP, el cual arrojó resultado positivo.

2.- Ahora bien, previo a resolver lo pertinente frente a la culminación del trámite de notificación, se requiere al extremo demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite la remisión de la notificación conforme a las reglas previstas en el art 292 ibídem, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso.

3.- Por otra parte, previo a resolver sobre la renuncia del poder allegada por el abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, el apoderado deberá acreditar que remitió comunicación de la renuncia a su poderdante (art 76 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 15 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 48 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa8d79a3d51d9f19eb6b6306a7e783d151c74f330205b8867e1fadbb20d7451**

Documento generado en 12/04/2024 03:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>